

hace de nuestro estudio sobre la materia; pero notamos la falta, sin duda alguna debida a errata de imprenta, del *entrecorillado* o de alguna otra indicación, en varios párrafos, tales como, por ejemplo, el cuarto de la página 62, segundo, quinto y séptimo de la 63, segundo y tercero de la 65, etc.; que manifieste están tomados respectivamente de las páginas 12, párrafo 3.º; 13, párrafo 4.º; 18, párrafos 3.º, 4.º, y 5.º; 19, nota 21; 23, párrafo 4.º; 24, párrafo 2.º, etc., de nuestro trabajo que con el título "La Alevosía", se publicó por la Casa Editorial Bosch de Barcelona en el año de 1953.

C. C. H.

**CUELLO CALON, Eugenio:** "La moderna penología" (Represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución). Tomo I, Bosch. Casa Editorial. Barcelona, 1958; págs. 700.

La reciente publicación de este cincelado primer tomo de Penología impone al penalista de hoy una serie de meditaciones que conviene recoger, al menos, sintéticamente. Sea la primera para destacar la prenda vocacional que supone, pues jubilado oficialmente el profesor Cuello Calón, constituye a las claras una muestra de su conservada capacidad investigativa y su experto conocimiento de los problemas penales, sobre todo, los que afecta a la Penología, ya que con ello continúa, si bien superada con creces, su antiguo volumen que sobre el mismo título publicara en 1920.

En segundo lugar, debe subrayarse, como paradigmática de dedicado trabajo, cómo el ilustre autor ha penetrado en la abundante y moderna literatura penológica, ante todo, la de corte anglosajón, con lo que se ha situado exactamente en la problemática de las cuestiones hoy debatidas.

Y últimamente, por sólo compendiarlas en estas tres, la exposición cabal y enteriza de los problemas en sus diversas perspectivas, confiere a la obra una visión de conjunto completa.

El profesor Cuello Calón principia por darnos el propósito que persigue, que no es otro sino exponer en un cuadro de conjunto los medios actualmente utilizados para la represión y prevención de la delincuencia y sus modalidades de ejecución"; cosa que en verdad logra plenamente, puesto que a lo largo de los veintiséis capítulos pasa revista, avalada con un inagotable aparato bibliográfico, a los aspectos tanto descriptivos como críticos que plantea el moderno tratamiento penológico. Desde el *concepto* de la Penología hasta el actual método de la *probación* se enmarcan en los capítulos indicados, que dicho sea sin desdoro de los demás, por nuestra parte destacaría, de entre ellos: a) El capítulo cuarto, relativo a la sentencia indeterminada por cuanto hace una filiación historicocrítica de su origen y estado actual, b) La amplia información del concerniente a las medidas de seguridad (cap. V); c) Los dos de la pena de muerte, sobre todo, el capítulo VII en que estudia ésta en España y se recoge datos históricos, de inapreciable valor. d) Y los capítulos XXIV y XXVI destinados a si debe o no ser suprimida la pena de prisión, y al sistema de prueba (*probación*), respectivamente amén de otros que no desmerecen de éstos y que sería de suyo prolijo detallar.

En cuanto a las posturas adoptadas por el profesor Cuello Calón en punto a los aspectos más importantes de esta materia, bueno será señalar, por ejemplo: 1.º Que entiende, claro está, la Penología en un sentido amplio y distinto de la Criminología (págs. 8-9). 2.º Que no es partidario, cosa que nos parece natural, de la autonomía del llamado *Derecho de ejecución penal* (pág. 11) y que tampoco estima acertada la designación de *Derecho penitenciario*, como no acepta la tesis propugnada de un código de esta clase (págs. 13-14). 3.º Reafirma el carácter retributivo de la pena (pág. 17) y no hubiere estado demás traer a colación la contemplación preventiva, de corte católico, de Delitala, de singular importancia, así como la espléndida aportación en orden a este tema de G. Allegra y las recientes posturas de Schmidt y Lange, sobre todo, el primero, quien ha tratado el problema con penetrante agudeza. 4.º Indica la corriente moderna orientada hacia la prevención especial, con descuido, por supuesto, de la prevención general (pág. 25), fruto de cuya polémica ha sido un buen manejo de trabajos, de entre los cuales se debe tener presente el del profesor Belezá dos Santos. 5.º Conserva el nombre de "individualización de la pena" (pág. 29 y sigs.), si bien se debiera resaltar la novedad introducida por la reforma del año 1944. 6.º Los antecedentes históricos españoles, en orden a la sentencia indeterminada (página 53) y la proyección de ésta en algunos países prestan decidido interés a este capítulo. 7.º En el juego y fundamento de las medidas de seguridad trazadas ya ha largos años con mano maestra por el profesor Exner, se toca el *monismo* y *dualismo* (pág. 95) con acopio de elementos bibliográficos. 8.º El examen histórico de la pena de muerte en España es, por demás, exhaustivo (página 210 y sigs.), poniendo en nuestras manos un repertorio de curiosos detalles que hacen significativo este capítulo. 9.º Igualmente cabe registrar una de las constantes que informan el tratamiento penitenciario, consistente en el respeto a la persona humana (pág. 262), con lo que el insigne profesor se coloca en la línea moderna del penitenciarismo, como también con el planteamiento que nos hace respecto a la *pena única* o varia de privación de libertad (pág. 278 y sigs.). 10.º La trayectoria histórica de la prisión y los diversos métodos han sido redactados con singular acierto (pág. 300 y sigs), captándonos cómo actualmente se da una crisis del llamado sistema progresivo (pág. 324), con lo que se da cabida a la revolución nacida de su seno. 11.º En este recuento penitenciario, ni siquiera falta el aspecto, pudiéramos decir, puramente descriptivo, de la arquitectura penitenciaria sobre cuya adecuación o no, tanto se ha polemizado (cap. XII), siendo sumamente acertado el conservativo juicio de que "la prisión abierta ha de reservarse para los penados que necesiten su tratamiento reformador y sean susceptibles a su influjo, pero cuando la prisión haya de ser aplicada con un sentido punitivo o con fines de prevención general o de seguridad, el régimen adecuado es el establecimiento cerrado" (pág. 353). 12.º Se ha cuidado con especial esmero el antecedente patrio en cualquiera de los capítulos, valga de cita, el de la pena de prisión (pág. 355 y sigs.).

En uno de los varios capítulos en que el ilustre autor nos expone su postura personal, como el capítulo XXIV, relativo a si debe o no suprimirse la pena de privación de libertad, se echa a la vista la ponderación y el razonado criterio valorativo que justiprecia los más diversos argumentos, inclinándose, lógicamente, por la función de utilidad social que todavía desempeña, pues no en vano se ve asistido por la razón cuando expone: "La prisión a pesar de sus nocivos efec-

tos no ha dejado de ser medio penal útil para grandes masas de delincuentes e insustituible para gran número de ellos" (pág. 621). Aun cuando esta argumentación concierne perfectamente con la tesis más adelante postulada: "Aunque la prisión para considerable número de delincuentes constituye un medio penal insustituible por múltiples razones, por su nocivo influjo sobre el penado, por la marca infamante que imprime en los que estuvieron presos, por los enormes gastos que su construcción y mantenimiento originan, es necesario reducir en gran parte su campo de aplicación y sustituirla, en prudente proporción, por otros medios penales" (pág. 623).

He aquí una muestra, entre otras muchas que cabría sacar a relucir, en que el profesor Cuello Calón, sin perder contacto con la idea ya superada de la prisión y con justicia, a veces, demasiado fajada al sentido retributivo, busca el nuevo aliento de las audaces experiencias penitenciarias, pero con la cautela propia de quien tiene tras de sí muchos años de trabajo y meditación en derredor de estos temas.

La claridad expositiva, característica conocida de las publicaciones del profesor Cuello Calón, junto con el copioso aparato bibliográfico, que va desde la simple nota histórica hasta la reciente publicación, confieren a la presente obra una densidad y altura científicas, dignas de figurar entre las obras más destacadas en su género. Si se tiene presente la estimación con que contempla los modernos tratamientos, se extraerá provechosa lección, ya que su experiencia y competencia avalan en alto precio su juicio respecto a ellos.

En suma, el autor ha cumplido en demasía su propósito, que bien modestamente diseñó en la nota previa y proporciona, por ello, un libro a los estudiosos de imprescindible manejo por la complejidad de temática que abarca y el cuidado y rigor científico con que ha tratado las soluciones a los problemas planteados.

J. DEL R.

**DICCIONARIO INDICE DE JURISPRUDENCIA CRIMINAL (1952-1956). Ministerio de Justicia. Sección de Publicaciones. Madrid, 1958; 798 págs.**

La Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia publicó, en 1953, un tomo índice que comprendía los extractos de las Sentencias dictadas por la Sala segunda del Tribunal Supremo desde 1947, al 1951, con la finalidad no sólo de dar cumplimiento al artículo 4.º del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se reanudó la publicación de la Colección Legislativa de España, sino también con el deseo de que quienes manejan la Jurisprudencia la encuentren agrupada por materias en un pequeño tomo de fácil consulta. Se anunciaba entonces el proyecto de añadir el de futuros años, para que el estudioso y el profesional puedan tener siempre a mano la doctrina de nuestro más alto Tribunal, en tomos de cómodo manejo.

Cumpliendo lo que entonces se ofrecía, acaba de publicarse el libro, que ahora anotamos, que contiene los extractos de 4.749 sentencias, que son, absolutamente, todas las dictadas desde 1952 a 1956, ambos inclusive.

Al igual que se hizo en el volumen anterior, los extractos son tan perfectos,